



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

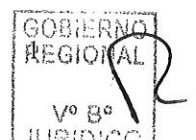
REF: APRUEBA "PRÓRROGA Y
AUTORIZA PAGO DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA
ARAUCANIA Y DON GERMAN
EDUARDO MENDEZ ZURITA", AÑO
2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **008** /

TEMUCO, **02 ENE 2018**

VISTOS:

1. Ley N° 21.053 publicada con fecha 27.12.2017, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2018;
2. La Resolución Exenta N° 001 de fecha 02.01.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose de Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2018;
3. La Resolución Exenta N° 902, de fecha 23.04.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Contrato entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y doña **JATÚN TERESA JURI GAME** sobre arrendamiento de bodegas;
4. El contrato de arrendamiento de bodegas ubicadas en calle O'Higgins N°955, en Temuco suscrito entre doña Jatún Teresa Juri Game representada por don Germán Eduardo Méndez Zurita y el Gobierno Regional de la Araucanía, con fecha 22.04.2013;
5. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 02.01.2014, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y doña **JATÚN TERESA JURI GAME**;
6. La Resolución Exenta N° 006, de fecha 02.01.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento;
7. La modificación del contrato de arrendamiento de fecha 01.07.2015, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**;
8. La Resolución Exenta N° 1963, de fecha 01.07.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba modificación del contrato de arrendamiento;
9. La Resolución Exenta N° 2044, de fecha 08.07.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza pago de contrato de arrendamiento celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**;



10. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 04.01.2016, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**;
11. La Resolución Exenta N° 009, de fecha 04.01.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba prórroga del contrato de arrendamiento;
12. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 03.01.2017, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**;
13. La Resolución Exenta N° 009, de fecha 03.01.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba prórroga del contrato de arrendamiento;
14. La modificación del contrato de arrendamiento de fecha 05.06.2017, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**;
15. La Resolución Exenta N° 1193, de fecha 08.06.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba modificación del contrato de arrendamiento;
16. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 02.01.2018, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**;
17. El Decreto Supremo N° 1005 de fecha 20.07.2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía a doña **Nora Barrientos Cárdenas**;
18. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
19. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 3°, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó el contrato de arrendamiento entre el Gobierno Regional de La Araucanía y doña Jatun Teresa Juri Game;
2. Que, por Resolución del VISTOS 8° del Gobierno Regional de La Araucanía se aprobó la modificación del contrato de arrendamiento referido en el VISTOS 4°, con la finalidad de regularizar la vigencia del contrato y la situación legal de la parte arrendadora, suscribiendo dicha convención los continuadores legales de doña Jatún Juri Game, habiendo realizado previamente la posesión efectiva de los bienes quedados a su fallecimiento.
3. Que, conforme a lo establecido en la cláusula CUARTO del contrato, singularizado en VISTOS 3°, el plazo del mismo se entenderá renovado automáticamente por periodos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de poner término, circunstancia que no ha tenido lugar.

4. Que el valor mensual de los servicios de arrendamiento de bodega de acuerdo al IPC acumulado al mes de diciembre de 2017 (IPC 2,3 %), será la suma de \$704.344.- (Setecientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), pagaderos por periodos vencidos, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediatamente siguiente, previa entrega de la factura en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, de acuerdo al punto SEGUNDO de la modificación del contrato de arrendamiento aprobado según Resolución Exenta del VISTOS 15°.
5. Que, en mérito de lo anterior, las partes convinieron una prórroga de contrato que consta en el VISTOS 16° que se aprueba mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** la **PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de fecha **02 de Enero de 2018**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**; RUT 72.201.100-7 y don **GERMAN MENDEZ ZURITA**; RUT N° 4.490.017-3, sobre arrendamiento de bodegas y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“PRORROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA Y OTRO**

En la ciudad Temuco a **02 de Enero de 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el **“ARRENDATARIO”**; y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**, viudo, agricultor, cédula nacional de identidad N° 4.490.017-3, domiciliado en la comuna de Perquenco, Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, actuando por sí y en representación de doña Tamara Johana Mendez Juri, labores de casa, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N° 13.111.433-8, domiciliada en Temuco, calle Thiers N°571 Departamento N°304, adelante la **“ARRENDADORA”**, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. El contrato de arrendamiento de bodegas ubicadas en calle O'Higgins N° 955, de la ciudad de Temuco, suscrito con fecha 22.04.2013, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game, representada por don German Eduardo Méndez Zurita.
2. La Resolución Exenta N° 902 de fecha 23.04.2013, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprueba el contrato de arrendamiento de bodegas, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game.
3. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 02.01.2014, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game.



4. La Resolución Exenta N° 006, de fecha 02.01.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento.
5. La modificación del contrato de arrendamiento de fecha 01.07.2015, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y don German Eduardo Méndez Zurita.
6. La Resolución Exenta N° 1963, de fecha 01.07.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba modificación del contrato de arrendamiento.
7. La Resolución Exenta N° 2044, de fecha 08.07.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza pago de contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y don German Eduardo Méndez Zurita.
8. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 04.01.2016, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y don German Eduardo Méndez Zurita.
9. La Resolución Exenta N° 009, de fecha 04.01.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba prórroga del contrato de arrendamiento.
10. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 03.01.2017, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y don German Eduardo Méndez Zurita.
11. La Resolución Exenta N° 009, de fecha 03.01.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba prórroga del contrato de arrendamiento.
12. La modificación del contrato de arrendamiento de fecha 05.06.2017, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y don German Eduardo Méndez Zurita.
13. La Resolución Exenta N° 1193, de fecha 08.06.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba modificación del contrato de arrendamiento.

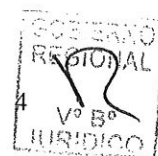
SEGUNDO. PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

En mérito de lo señalado anteriormente, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula CUARTO del contrato de arrendamiento relativa al plazo, conviniendo expresamente que prorrogan su vigencia por el año 2018, manteniéndose vigente, en consecuencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Este plazo se entenderá renovado automáticamente por periodos de un año, cada uno si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de ponerle término en la forma indicada en la cláusula CUARTO del contrato de arrendamiento de bodegas aprobado según La Resolución Exenta N° 902 de fecha 23.04.2013 y cláusula SEGUNDO, de la modificación del contrato de arrendamiento aprobada se acuerdo a Resolución Exenta N° 1193 de fecha 08.06.2017.

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente prórroga se entiende formar parte integrante del Contrato original, singularizado en la cláusula PRIMERO N°1, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantiene vigente para todos los efectos legales y administrativos.



CUARTO. VIGENCIA:

La presente prórroga del contrato de arriendo de bodegas, empezará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta su total cumplimiento el 31 de diciembre de 2018.

QUINTO. RENTA MENSUAL:

La renta mensual para el año 2018, habiéndose reajustado conforme al IPC acumulado a diciembre del año 2017, correspondiente al 2,3 %, será la suma de \$704.344.- (Setecientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), pagaderos por periodos vencidos, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediatamente siguiente, previa entrega de la factura en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, de acuerdo a la cláusula SEGUNDO de la modificación del contrato de arrendamiento aprobado según Resolución Exenta N° 1193 de fecha 08.06.2017.

SEXTO. PERSONERIAS:

La personería de doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, para actuar como Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1005 de fecha 20.07.2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA** para actuar en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri consta en mandato especial firmado ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez con fecha 08.06.2015. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEPTIMO. AUTORIZACION:

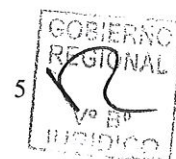
Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte de la arrendadora a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad, sin que ello afecte la fecha de este contrato.

OCTAVO. EJEMPLARES:

La presente Prórroga de Contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Arrendadora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **GERMAN MENDEZ ZURITA CI 4.490.017-3, ARRENDADOR; NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.**

- 2° **DÉJESE** establecido que la prórroga de Contrato de Arrendamiento empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de resolución que lo aprueba.
- 3° **MANTENGASE** el contrato descrito en el CONSIDERANDO 1° y aprobado por Resolución Exenta del VISTOS 3°, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.
- 4° **COMUNÍQUESE** por escrito a **GERMAN MENDEZ ZURITA**, de la total tramitación del presente acto administrativo.



- 5° **DESIGNESE** como supervisor del contrato de arrendamiento, al Encargado de Inventario y de Bienes de Consumo del Gobierno Regional de La Araucanía, don Jorge Marileo Jara, RUT 9.369.692-1, o en sus efectos quien lo subrogue o reemplace.
- 6° **AUTORIZASE EL PAGO**, de la renta anual de arrendamiento de bodega, desde el mes de enero de 2018 hasta el mes de diciembre de 2018, ambos inclusive, por un monto total anual de \$8.452.128.- (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho pesos), la cual será cancelada en forma mensual, por la suma de \$704.344.- (Setecientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), pagaderos por periodos vencidos, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediatamente siguiente, previa entrega de la factura en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, de acuerdo al punto SEGUNDO de la modificación del contrato de arrendamiento aprobado según Resolución Exenta del VISTOS 15°.
- 7° **IMPUTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01 Subtítulo 22 Ítem 09, Asignación 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo a la Resolución indicada en el VISTOS 2°; y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo anterior y acorde con las disponibilidades de caja.
- 8° **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

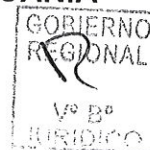
ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE.



NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

NBC/RTA/LRR/CFTM/NOV
 DISTRIBUCION:

- Div. Adm. y Finanzas
- Proceso de Funcionamiento.
- Archivo.



REFRENDACION PRESUPUESTARIA

PROGRAMA : 01 Gastos de Funcionamiento 2018
IMPUTACION : 22.09.002 "Arriendo de Edificios"

Presupuesto Vigente	\$ 160.020.000.-
Monto comprometido a la fecha	\$ 0.-
Monto que compromete la presente resolución	\$ 8.452.128.-
Monto comprometido a la fecha	\$ 8.452.128.-
Saldo disponible	\$ 151.567.872.-

VºBº (CFTM) 



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

“PRORROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA Y OTRO

En la ciudad Temuco a **02 de Enero de 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el “**ARRENDATARIO**”; y don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA**, viudo, agricultor, cédula nacional de identidad N° 4.490.017-3, domiciliado en la comuna de Perquenco, Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, actuando por sí y en representación de doña Tamara Johana Mendez Juri, labores de casa, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N° 13.111.433-8, domiciliada en Temuco, calle Thiers N°571 Departamento N°304, adelante la “**ARRENDADORA**”, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. El contrato de arrendamiento de bodegas ubicadas en calle O'Higgins N° 955, de la ciudad de Temuco, suscrito con fecha 22.04.2013, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game, representada por don German Eduardo Méndez Zurita.
2. La Resolución Exenta N° 902 de fecha 23.04.2013, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprueba el contrato de arrendamiento de bodegas, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game.
3. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 02.01.2014, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game.
4. La Resolución Exenta N° 006, de fecha 02.01.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento.
5. La modificación del contrato de arrendamiento de fecha 01.07.2015, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y don German Eduardo Méndez Zurita.
6. La Resolución Exenta N° 1963, de fecha 01.07.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba modificación del contrato de arrendamiento.
7. La Resolución Exenta N° 2044, de fecha 08.07.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza pago de contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y don German Eduardo Méndez Zurita.



8. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 04.01.2016, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y don German Eduardo Méndez Zurita.
9. La Resolución Exenta N° 009, de fecha 04.01.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba prórroga del contrato de arrendamiento.
10. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 03.01.2017, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y don German Eduardo Méndez Zurita.
11. La Resolución Exenta N° 009, de fecha 03.01.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba prórroga del contrato de arrendamiento.
12. La modificación del contrato de arrendamiento de fecha 05.06.2017, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y don German Eduardo Méndez Zurita.
13. La Resolución Exenta N° 1193, de fecha 08.06.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba modificación del contrato de arrendamiento.

SEGUNDO. PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

En mérito de lo señalado anteriormente, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula CUARTO del contrato de arrendamiento relativa al plazo, conviniendo expresamente que prorrogan su vigencia por el año 2018, manteniéndose vigente, en consecuencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Este plazo se entenderá renovado automáticamente por periodos de un año, cada uno si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de ponerle término en la forma indicada en la cláusula CUARTO del contrato de arrendamiento de bodegas aprobado según La Resolución Exenta N° 902 de fecha 23.04.2013 y cláusula SEGUNDO, de la modificación del contrato de arrendamiento aprobada se acuerdo a Resolución Exenta N° 1193 de fecha 08.06.2017.

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente prórroga se entiende formar parte integrante del Contrato original, singularizado en la cláusula PRIMERO N°1, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantiene vigente para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente prórroga del contrato de arriendo de bodegas, empezará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta su total cumplimiento el 31 de diciembre de 2018.

QUINTO. RENTA MENSUAL:

La renta mensual para el año 2018, habiéndose reajustado conforme al IPC acumulado a diciembre del año 2017, correspondiente al 2,3 %, será la suma de \$704.344.- (Setecientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), pagaderos por periodos vencidos, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediatamente siguiente, previa entrega de la factura en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, de

acuerdo a la cláusula SEGUNDO de la modificación del contrato de arrendamiento aprobado según Resolución Exenta N° 1193 de fecha 08.06.2017.

SEXTO. PERSONERIAS:

La personería de doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, para actuar como Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1005 de fecha 20.07.2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA** para actuar en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri consta en mandato especial firmado ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramirez con fecha 08.06.2015. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEPTIMO. AUTORIZACION:

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte de la arrendadora a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad, sin que ello afecte la fecha de este contrato.

OCTAVO. EJEMPLARES:

La presente Prórroga de Contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Arrendadora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**GERMAN MENDEZ ZURITA
CI 4.490.017-3
ARRENDADOR**



**NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.**



NBC/RTA/LRR/CFTM/NOV

